

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA II SEMESTRE DE 2023

En ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 3 del Art. 121 de la Ley 2220 de 2022 – Estatuto de Conciliación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 9 del Reglamento interno del Comité de Conciliación modificado por acta de sesión ordinaria No. 13 del 29 de septiembre de 2023, se presenta informe de gestión y ejecución de las decisiones del Comité de Conciliación del Senado de la República.

1. NÚMERO DE SESIONES

Tipo de sesión *Fecha*

<i>ordinaria</i>	04-07-2023
<i>ordinaria</i>	14-07-2023
<i>ordinaria</i>	14-08-2023
<i>ordinaria</i>	11-09-2023
<i>ordinaria</i>	29-09-2023
<i>ordinaria</i>	11-10-2023
<i>ordinaria</i>	25-10-2023
<i>extraordinaria</i>	27-10-2023
<i>ordinaria</i>	10-11-2023
<i>ordinaria</i>	20-11-2023
<i>ordinaria</i>	06-12-2023
<i>ordinaria</i>	14-12-2023

2. ESTUDIO DE CASOS

Durante las sesiones desarrolladas en el segundo semestre de 2023, fueron analizados y presentados los siguientes casos:

FECHA DE ESTUDIO	MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	CADUCIDAD	DECISIÓN DEL COMITÉ
04 jul 23	Acción Popular	Reglamentar el artículo 16 de la Ley 2551 de 2022 en el sentido de que las autoridades de tránsito deben continuar conociendo de la asistencia de choques simples a través del sistema de elaboración de IPAT	Tribunal Administrativo de Antioquia – sala segunda de decisión	Paul Esteban Hernández y Mauricio Gómez Galeano	No	No presentar formula de pacto de cumplimiento

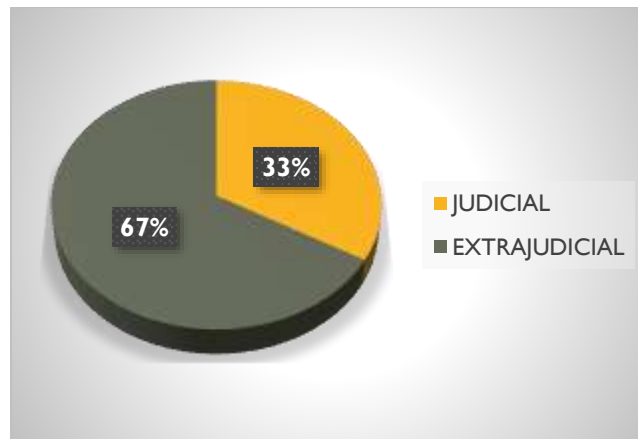
FECHA DE ESTUDIO	MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	CADUCIDAD	DECISIÓN DEL COMITÉ
04 jul 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 195 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$193.764.803)
14 jul 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 205 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$123.453.009)
14 jul 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 205 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$242.845.557)
14 jul 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código	Procuraduría Primera Judicial II para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$193.764.803)

FECHA DE ESTUDIO	MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	CADUCIDAD	DECISIÓN DEL COMITÉ
		Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura				
14 ago 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 6 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$436.061.853)
14 ago 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 85 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$161.355.049)
14 ago 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa / omisión legislativa al no establecer en forma clara y precisa, en el artículo 14 de la Ley 6 de 1945, en los artículos 72 y 76 de la Ley 90 de 1946 y demás leyes concordantes del Código Sustantivo de Trabajo y de normas anteriores a la Ley 100 de 1993 la obligación de los empleadores de reconocer pensión de jubilación o de vejez, cuando se cumplieran las condiciones legales en zonas donde el ISS no presentaba cobertura	Procuraduría 7 Judicial I para asuntos Administrativos	Industrial Agraria La Palma Limitada	No	No presentar formula conciliatoria (\$28.715.854)

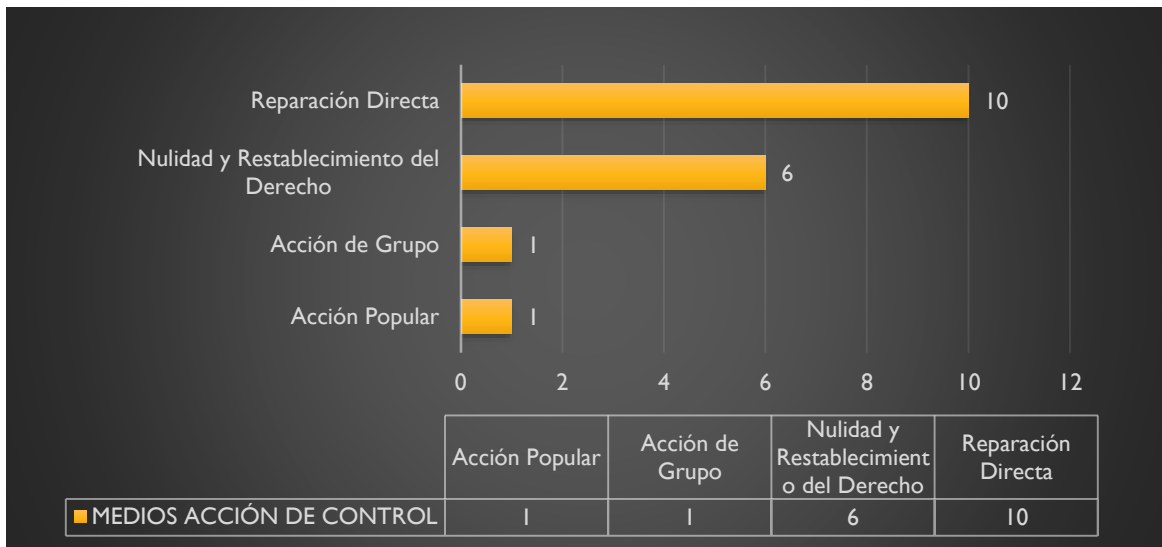
FECHA DE ESTUDIO	MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	CADUCIDAD	DECISIÓN DEL COMITÉ
		donde el ISS no presentaba cobertura				
11 sep 23	Acción de Grupo	Perjuicios individuales a un grupo de personas como consecuencia del fallo proferido por la Corte Internacional de Justicia de la Haya en el año 2012	Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección primera	Guillermo Alfonso Pertuz	No	No presentar formula de pacto de cumplimiento (\$626.400.000)
11 oct 23	Reparación Directa	Daño ocasionado con vehículo oficial - accidente de tránsito	Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral Circuito Judicial Bogotá D.C.	Jose Miguel Tabares Villa y Juan Ernesto Tabares Villa	No	Ajustar calificación del riesgo en eKOGUI No presentar formula conciliatoria (\$209.392.896)
25 oct 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario	Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.	Jose Orlando Mora Quintero	No	No presentar formula conciliatoria (\$37.243.066)
25 oct 23	Reparación Directa	Hechos del legislador – omisión legislativa	Tribunal Administrativo de Cesar	Jucdarley del Carmen Posada y otros	No	No presentar formula conciliatoria (\$1.097.178.937)
25 oct 23	Reparación Directa	Daños derivados de la actividad legislativa por la expedición de la Ley 1448 de 2011	Procuraduría 130 Judicial II para asuntos Administrativos	Agropecuaria Carmen de Bolivar S.A.	No	No presentar formula conciliatoria (\$247.000.000)
25 oct 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo	Procuraduría 138 Judicial II para asuntos Administrativos	Maristela Córdoba Pico	No	Citar a una sesión extraordinaria para el día viernes, 27 de octubre de 2023 a las 9 am, con el objeto de validar la motivación de los actos administrativos demandados con las firmas Novoa Buendía S.A.S. y Dikaion Consultores S.A.S. a efectos de decidir sobre

FECHA DE ESTUDIO	MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DESPACHO DE CONOCIMIENTO	DEMANDANTE / CONVOCANTE	CADUCIDAD	DECISIÓN DEL COMITÉ
						la recomendación de no conciliar.
25 oct 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo	Procuraduría 34 Judicial I para asuntos Agrarios con asignación de funciones en la Procuraduría delegada para la Conciliación Administrativa	Maristela Córdoba Pico	No	No presentar formula conciliatoria
27 oct 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad acto administrativo - indebida liquidación del auxilio de cesantías	Tribunal Administrativo - sección segunda mixta	Luz Mireya Díaz Villamil	No	No presentar formula conciliatoria (\$70.130.720)
27 oct 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo	Procuraduría 138 Judicial II para asuntos Administrativos	Maristela Córdoba Pico	No	No presentar formula conciliatoria (\$21.503.500)
06 dic 23	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ilegalidad del acto administrativo	Procuraduría Séptima Judicial II para asuntos administrativos	Nohora Patricia Virgüez	No	No presentar formula conciliatoria (\$250.000.000)

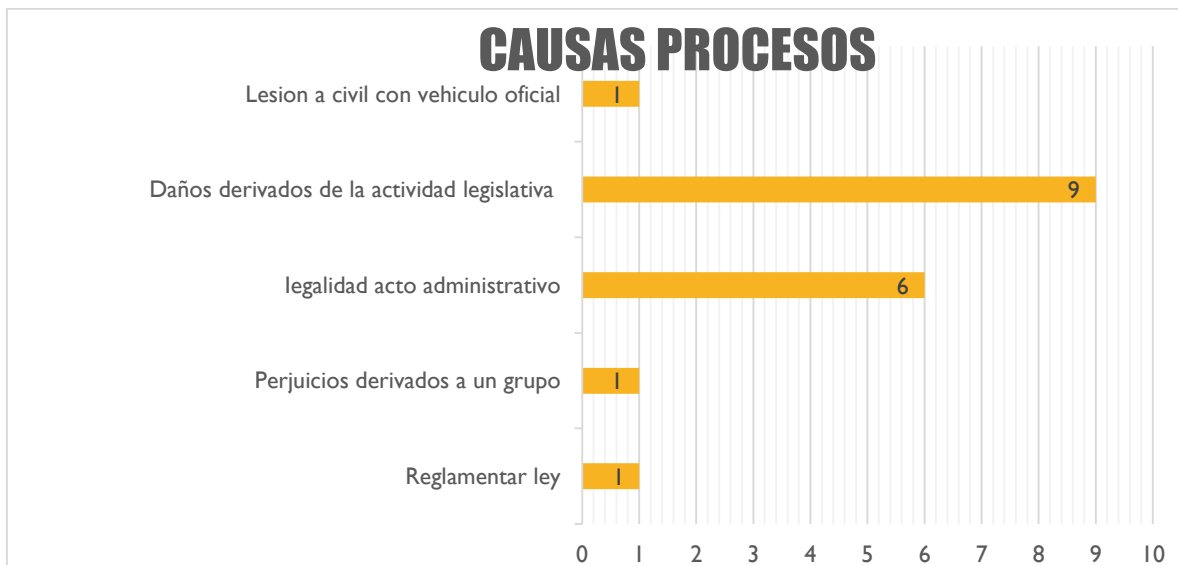
a. Por tipo de solicitud de conciliación:



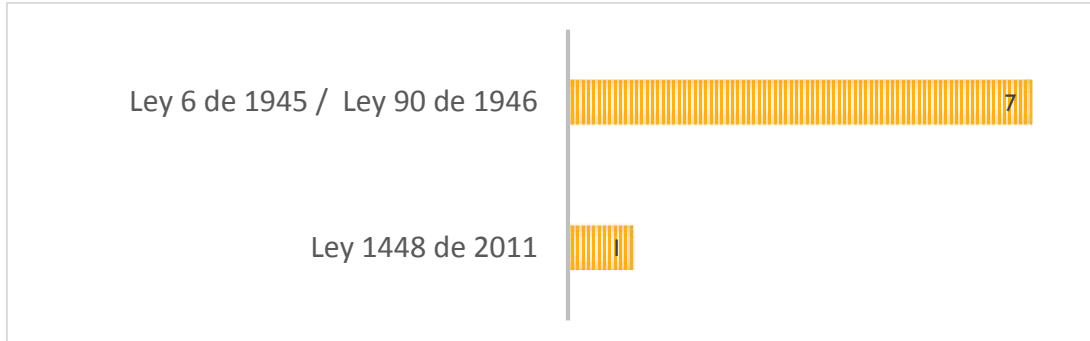
b. Por tipo de acción / medio de control



c. Por causa:



d. Casos reiterados / hechos del legislador.



En conclusión, tenemos que el Comité de Conciliación del Senado de la República estudio 18 casos en los que decidió no presentar formula conciliatoria o de pacto de cumplimiento, frente a una totalidad de pretensiones de **\$ 3.938.810.047**

3. PAGO DE SENTENCIAS

- **SOLIDDA GROUP.** En cumplimiento de la facultad de negociación otorgada por el Comité de Conciliación a la Dra. Aura Yineth Correa Niño; Jefe de la División Jurídica de la Entidad, se logró un beneficio económico para el Senado de la República por la suma de \$161.094.534, al lograr que la demandante SOLIDDA GROUP renunciara a la totalidad de los intereses causados a la fecha, dentro del proceso que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo el radicado 2016-01790-00, en una acción de Reparación Directa.

En ese sentido, se logró el pago del saldo insoluto ordenado mediante sentencia judicial, por concepto de capital por un valor total de \$627.824.839 627 el día 13 de septiembre de 2023.

- **SAYDE ELIAS MOHUANESS.** En cumplimiento de la facultad de negociación otorgada por el Comité de Conciliación a la Dra. Aura Yineth Correa Niño; Jefe de la División Jurídica de la Entidad, mediante sesión ordinaria No. 17 de 2023, se lograron algunos acuerdos significativos para el Senado de Republica, los cuales impactaron en los siguientes beneficios:
 - i. La liquidación de intereses según el método más beneficioso para el Senado, en razón a que una vez estudiadas las sentencias proferidas por los despachos judiciales se logró evidenciar que se ordenó el cumplimiento de estas con la

metodología del Código Contencioso Administrativo, lo cual resultaba más oneroso para la Entidad.

- ii. La congelación de los intereses que se causaron con ocasión de la sentencia desde el 22 de noviembre de 2023 hasta el momento efectivo del pago.
- iii. Se acordó la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000.00) como pago total de la obligación.
- iv. El plazo otorgado por el demandante para el pago citado anteriormente es hasta el 22 de enero de 2024.

Lo anterior significó un beneficio económico por la suma de \$20.574.382.

Se reitera que, una vez se pague el ciento por ciento del capital adeudado, junto con los intereses generados a corte del 30 de noviembre de 2023, el Senado de la República realizará las acciones de cobro correspondientes ante la Rama Judicial, en lo pertinente al 50% del valor pagado.

- **MAHA SALIM ABOURAAD NASSAR.** Se informa el pago de la condena en sentencia judicial a favor de Maha Salim Abou - Raad Nasr – medio de control de reparación directa por la suma de \$18.442.684 el 30 de octubre de 2023.
- **ELSA VICTORIA GORDO.** Condena en sentencia judicial a favor de Elsa Victoria Gordo – medio de control de reparación directa: en sesión ordinaria No. 18 se decide dar inicio a la fase de proyección y firma del acto administrativo mediante el cual se daría cumplimiento al fallo proferido por el Consejo de Estado, quedando a cargo de su proyección, la firma Novoa Buendía S.A.S.

4. VARIOS

De los asuntos estudiados durante el segundo semestre de 2023, el Comité de Conciliación decidió:

- Radicar un memorial solicitando la terminación del proceso promovido por SOLIDDA GROUP S.A. por pago total de la obligación, coadyuvado por la demandante. Asunto a cargo de la firma NOVOA BUENDIA SAS.
- Modificar el Art. 9 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Senado de la República, para referir que la Secretaría Técnica será ejercida por un profesional en derecho como lo establece la Resolución 1307 de 2015.
- Designar a la Dra. Libia Hernández, profesional en derecho que ostenta el cargo de Asesor II, adscrito a la División Jurídica, como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación a partir del 29 de septiembre de 2023.

- Aprobar la nueva Política de Prevención del Daño Antijurídico del Senado de la República.

Una vez presentado este informe a los miembros del comité de conciliación del Senado de la República, se remite a la Dirección General Administrativa de la Entidad y se procederá con su publicación en la página web; www.senado.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley 2220 de 2022, Estatuto de Conciliación y el Reglamento interno del Comité de Conciliación del Senado de la República.

Sin otro particular,



LIBIA CAROLINA HERNÁNDEZ PEÑA
Secretaria Técnica

Proyectó Queenie Torrado Numa – Contratista D.J. 